



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**



MESA SALIDA	
FECHA	HORA
<b>SALIDA</b>	10:08Hs
19 JUL 2013	
Nº 133-13	LET C.M.

**ORDENANZA Nº 1205/13**

Fontana, 18 de Julio de 2.013

Nº 4437	Act. A	19 JUL 2013
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

**VISTO:**

La Actuación Simple Nº 183/13, de fecha 11 de julio de 2.013 S/ Ejecutivo Municipal Solicita Aprobación de Convenio de Ejecución de Obra entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco y la Municipalidad de Fontana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, representado por su Presidente, Ingeniero Oscar Domingo Peppo y el Señor Antonio José Rodas, Intendente de la Municipalidad de Fontana, han acordado la ejecución de treinta y cinco (35) módulos habitacionales, en el marco del Programa del Habilidad de desarrollo Urbano y Rural (PHADUR) y fondos propios del IPDUV.

Que el monto para la obra se fija en PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00), única erogación a efectuar por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda Provincial.

Que en el marco de dicho convenio, este Municipio se comprometió a definir los inmuebles y los beneficiarios de las obras a ejecutar, respetando los extremos Legales requeridos en el marco de la Ley provincial 4990, respecto de la situación dominial, fiscal y de localización de los inmuebles propuestos, así como también respetando las reglamentaciones vigentes en el IPDUV.

Que para el caso que el IPDUV detecte incumplimiento respecto de los extremos descriptos en el considerando precedente, éste se ha establecido expresamente la reserva de exigir a este Municipio el reintegro de los desembolsos efectuados en el marco de la operatoria en marcha.

Que asimismo el Municipio se compromete a controlar un Seguro mediante Póliza de Caución a los efectos de garantizar la ejecución del convenio precitado.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho registrado bajo Actuación Simple Nº 191/13, aprobado por la totalidad de los presentes, en la Sesión Ordinaria Nº 18/13, de fecha 18 de Julio de 2013, según consta en Acta Nº18/13.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**

**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) APROBAR** en todas sus partes el convenio consistente en la "EJECUCIÓN DE 35 MÓDULOS HABITACIONALES" suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco y la Municipalidad de Fontana, el cual en copia, pasa a formar parte integrante como ANEXO I, del presente Instrumento Legal.

Gilda Gabriela Roión  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana





**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**

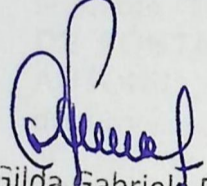


**ORDENANZA N° 1205/13**  
Fontana, 18 de Julio de 2.013

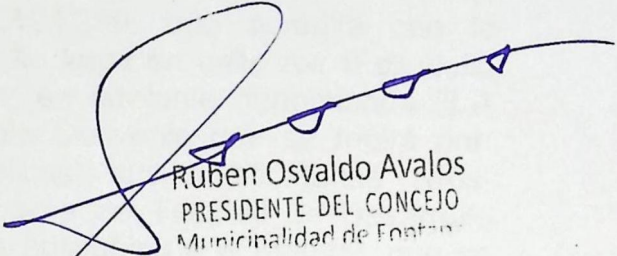
**ARTÍCULO 2º) ESTABLECER** que el Ejecutivo Municipal DEBERÁ en un plazo de quince (15) días de recibida la presente, elevar a este Concejo nómina de beneficiarios e inmueble legalmente aptos para la ejecución de la presente obra, para su aprobación.

**ARTICULO 3º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

Municipalidad de Fontana



## CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

--- Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco, representado por su Presidente, Ingeniero OSCAR DOMINGO PEPPPO, D.N.I. N° 12.595.335, facultado por Ley N° 2194/77, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 1855 de la ciudad de Resistencia - Chaco, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE FONTANA**-Chaco, representada en este acto por el Sr. Intendente ANTONIO JOSE RODAS D.N.I N° 14.404.299, que acredita con la documentación que acompaña, con domicilio legal en calle Av. 9 de Julio N° 520 de dicha Localidad por otra parte, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" se formaliza el presente Convenio que se regirá por: Leyes Provinciales Nos. 4990 (Obras Públicas), sus modificatorias Nros. 5269 y 5531 y su reglamentaria; el Programa del Habilidad de Desarrollo Urbano y Rural (PHADUR) y demás textos aplicables a la materia, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades. -----

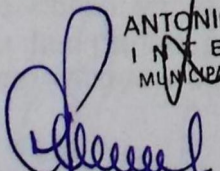
**ARTICULO 1º:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar por Administración la Obra que se individualiza como "**EJECUCION DE 35 MODULOS HABITACIONALES**", definiendo los terrenos y beneficiarios respetando los extremos legales establecidos en la Ley Provincial 4990, así como las reglamentaciones vigentes en "EL INSTITUTO", como las establecidas en el Programa marco PHADUR. -----

**ARTICULO 2º:** El monto para la obra individualizada se fija en **PESOS UN MILLON CON 00/00 (\$1.000.000,00)** que resulta de considerar 25 Módulos de \$20.000,00 por unidad y 10 Módulos de \$50.000,00 por unidad, el cual será efectivizado conforme las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo al Plan de Trabajos y Cronograma de Desembolsos aprobados, y que forma parte de la carpeta de Convenio, conforme la Resolución N°....., que aprueba dicha ejecución y que el Municipio declara conocer y aceptar. -----

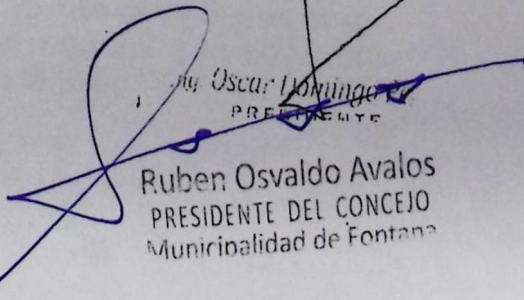
**ARTICULO 3º:** La suma mencionada en el Artículo anterior, constituye la única erogación a efectuar por "**EL INSTITUTO**" en la presente Obra. Dicha suma no sufrirá incremento alguno o reajuste por ningún otro concepto; excepto disposición formal y expresa proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y que las mismas se financien con recursos provenientes de dicha jurisdicción nacional. "**EL INSTITUTO**" queda eximido de responsabilidad ante cualquier circunstancia, inclusive caso fortuito o fuerza mayor que implicara un costo adicional que excediera el Presupuesto aprobado, y dejando expresamente establecido que el financiamiento de la Obra mencionada en el Artículo 1º queda supeditado a la remisión de los fondos del Programa por parte de la Subsecretaría mencionada. -----

**ARTICULO 4º:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar en un plazo perentorio de 30 días la Ordenanza que aprueba los términos del presente Convenio, así como la determinación de beneficiarios e inmuebles legalmente aptos para la ejecución de la presente obra, bajo apercibimiento de no efectuarse desembolso alguno en el marco de esta operatoria, dejándose sin efecto el presente instrumento. -----

**ARTICULO 5º:** El plazo de la obra que se contrata completamente terminada y con pleno y eficaz funcionamiento, se establece en **Seis (6) meses**, contados a partir del Acta de Inicio de la Obra; obligándose "LA

  
Gilda Gabriela Koiór  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



**MUNICIPALIDAD**" a finalizar la totalidad de los trabajos objeto de este contrato.-----

**ARTÍCULO 6º: "LA MUNICIPALIDAD"**, constituirá las garantías de cumplimiento de Convenio del 5% (cinco por ciento) del monto de la Obra y de Anticipos a financiar, a total satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, previo al pago de todo Desembolso. Asimismo se deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en cuanto a la presentación de las Pólizas o la pertinente afectación de los Fondos de Coparticipación Municipal; quedando debidamente facultada la Gerencia Operativa a no emitir los pertinentes certificados ante el incumplimiento de los recaudos pertinentes. Deberán contener Cláusula de Reajuste automático y se retendrán hasta la recepción definitiva de la obra y la recepción provisoria de la misma, respectivamente--

**ARTICULO 7º:** La medición, certificación y pago de los trabajos realizados se efectuará conforme Cronograma de Desembolsos y Plan de trabajo. Previéndose un Primer Desembolso de un 30% a la firma del Contrato de Obra, verificado el 30% de Avance Físico se efectivizará el Segundo Desembolso del 30%; al 60% de Avance de Obra se abonará el Tercer Desembolso del 30%, al 90% de Avance de Obra, el Cuarto y último Desembolso del 10%; y al 100% de avance de la misma se perfeccionará el Acta de Recepción Provisoria. De cada certificado de obra se efectuará la retención correspondiente a la garantía de conservación o fondo de reparo de la obra, monto que podrá sustituirse mediante Póliza de caución y que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos. Los Certificados, con excepción del final, serán provisorios o considerados como pago a cuenta. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá remitir a **"EL INSTITUTO"** los certificados de obra, suscriptos por su Responsable Técnico e Institucional, designados y serán verificados por **"EL INSTITUTO"**.-----

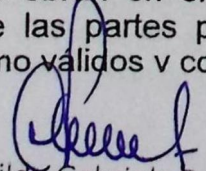
El Municipio, a través de su Representante técnico, está obligado a asistir a todas las mediciones. Si se negase a presenciar las mediciones se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación. Asimismo deberá rendir cuenta documentada de la inversión, sin perjuicio de la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.-----

**ARTICULO 8º: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a:

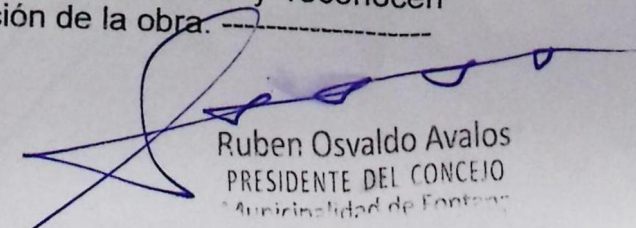
- a) Ejecutar por Administración la Obra mencionada ut-supra conforme Proyecto elaborado por **"EL INSTITUTO"** y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el presente instrumento.-----
- b) Asegurar, que las viviendas puedan ser habilitadas en tiempo y forma, con todos los servicios básicos funcionando:-----
- c) Proveer luz y agua de Obra durante la ejecución de los trabajos.-----
- d) Poner a disposición de las jurisdicciones, así como también de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria cuando éstos lo requieran y preservar los comprobantes originales, como respaldo documental de la rendición de cuentas.-----

**ARTICULO 9º: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a desinar el Responsable Técnico de la Obra debidamente inscripto en el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco, debiendo presentar previo inicio de la obra la Resolución Municipal dictada al efecto.-----

**ARTICULO 10º:** Son parte integrante del presente Contrato los documentos que obran en el Expediente N°..... Se deja constancia que las partes prestan expresa conformidad a los mismos y reconocen como válidos y con pleno efecto para la ejecución de la obra.-----

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



**ARTICULO 11º:** La Inspección de Obra designada por "EL INSTITUTO", verificará:

- a) El cumplimiento, en tiempo y forma, de las exigencias establecidas en el presente instrumento y la carpeta de Convenio. -----
- b) La medición de la Obra realizada y aprobará los certificados. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la rescisión automática del Convenio por culpa de "LA MUNICIPALIDAD", quien consecuentemente responderá por los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" quien queda facultado para realizar los trámites de rigor correspondientes. --

**ARTICULO 12º:** Las partes declaran conocer y aceptar que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación realizará las auditorías técnicas y financieras que considere conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución del proyecto. -----

**ARTICULO 13º:** "LA MUNICIPALIDAD" no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia en el conocimiento de las leyes, de sus reglamentaciones y disposiciones inherentes a obras públicas o que con ellas tenga atinencia. Asimismo se obliga a dar cumplimiento a la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral, previsional, impositiva, de higiene y seguridad laboral y todo aquello establecido por el Régimen de Contratación de Obras Públicas, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en el monto del presente Convenio, debiendo exhibir todos los documentos necesarios que acrediten su cumplimiento.-----

**ARTICULO 14º:** "LA MUNICIPALIDAD" renuncia expresamente a efectuar reclamos de cualquier naturaleza a "EL INSTITUTO", si la Nación incumple en la remisión puntual y automática de los recursos del Programa. -----

**ARTICULO 15º:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilios los que figuran en el encabezamiento de la presente Contrata, donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones (judiciales y/o extrajudiciales), y/o intimaciones que deban practicarse y hasta tanto no se constituyan nuevos domicilios y sean debidamente notificados. Asimismo y a los fines pertinentes, las partes hacen expresa declaración que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal. -----

LEIDO todo lo que antecede, las partes prestan expresa conformidad, y en prueba de ello, firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del Año Dos Mil Trece (2013).

ANTONIO JOSE RODAS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Ing. Oscar Domingo Peppo  
PRESIDENTE  
Instituto Prov. Des. Urb. y Vivienda

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana